

ACUERDO No. 002
(19/07/2023)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2023 para los empleos de los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 28 de marzo de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos establece que son funciones del Consejo Directivo:

“(...) i. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad. (...)”.
(Subrayado fuera de texto).

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

“(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

ACUERDO No. 002
(19/07/2023)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2023 para los empleos de los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 28 de marzo de 2023”

Que el Decreto Distrital 571 del 14 de diciembre de 2022 “*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones*”, en su Artículo 10 señala:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. *Con base en la circular que expidan la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. La anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.*

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 571 de 2022, se profirió la Circular Conjunta Externa No SDH-000002 del 03 de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD, indicando que: “*la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:*

“(…) las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001 (…)”.

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta del Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 19 de septiembre de 2022, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado de orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y el Concejo de Bogotá, así:

“INCREMENTO SALARIAL: *el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023 y será de la siguiente manera:*

Asistencial, Técnico, Profesional: 1,5 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022.

Asesores y directivos: 0,5 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022.

Parágrafo: *En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia”.*

ACUERDO No. 002
(19/07/2023)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2023 para los empleos de los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 28 de marzo de 2023”

Que, a través de los Decretos Nos 067, 068, 069, 070 y 071 de 2023, se fijó el incremento para el año 2023 de los empleados públicos vinculados a la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y el Sector Central de la Administración Distrital, el cual corresponde, como ya se refirió, al 14,62% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 13,62% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

Que en consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptaron como porcentaje de incremento salarial del 14,62% y 13,62%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023.

Que, para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el Gobierno Nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Que en este punto, es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en los que se establecen modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable de esta entidad

Que los acuerdos de aprobación del incremento salarial, expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Que de conformidad al acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos se pactó el incremento para el año 2023 en un porcentaje de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para todos los empleados públicos de la Nación, sin realizar distinción alguna entre niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Colectivo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante hasta llegar al (14.62%) correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivo y Asesor, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe el (la) Alcalde (sa).

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante Acuerdo No. 001 de 2023, aprobó el incremento salarial en la sesión del día veintiocho (28) de marzo de 2023, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, el artículo primero del Acuerdo No. 001 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, prevé:

ACUERDO No. 002
(19/07/2023)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2023 para los empleos de los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 28 de marzo de 2023”

“ARTICULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACION BASICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2023, el incremento del 14,62% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 13,62% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, -UAESP-, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
05		7.161.597			
06	7.985.797	7.985.797			
07	8.751.128				
08					2.062.652
09	10.992.953				
10			3.850.917		
12			4.076.668		
14					2.372.489
18				3.291.115	
21					2.987.633
24			5.354.725		
26			5.737.595		
27					3.258.955

Que, a su vez, el parágrafo 2 del artículo primero del Acuerdo supra, establece:

“PARÁGRAFO 2: Las asignaciones básicas señaladas para el grado 18 del nivel técnico y el grado 27 asistencial se ajustan solo hasta el límite máximo salarial mensual fijado por el artículo 7° del Decreto Nacional 462 de 2022”.

Que, el Artículo 7 del Decreto 896 de 2023 del 02 de junio de 2023, estableció:

“ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	18.226.195
Asesor	14.568.772
Profesional	10.177.460
Técnico	3.772.850
Asistencial	3.735.415

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 293 de 2023, de conformidad al Decreto Nacional 896 de 2023, ordena:

“Artículo 2°.- Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1° de enero de 2023, las

ACUERDO No. 002
(19/07/2023)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2023 para los empleos de los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 28 de marzo de 2023”

asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., serán ajustadas a los catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

En consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	5.368.492	5.368.492	3.137.026	2.171.591	1.594.168
02	5.658.062	5.658.062	3.235.062	2.249.158	1.661.538
03	5.812.141	5.812.141	3.337.488	2.372.489	1.720.653
04	6.546.199	6.546.199	3.365.771	2.449.382	1.841.183
05	7.224.629	7.224.629	3.463.300	2.526.281	1.919.778
06	8.056.082	8.056.082	3.529.508	2.625.132	1.987.150
07	8.828.149	8.828.149	3.668.994	2.702.033	2.062.652
08	9.889.513	9.889.513	3.776.268	2.789.910	2.103.116
09	11.089.704		3.850.917	2.899.760	2.103.831
10	12.480.289		3.883.558	2.987.633	2.172.696
11			4.076.668	3.087.305	2.205.336
12			4.194.690	3.115.959	2.249.158
13			4.302.005	3.207.325	2.372.489
14			4.537.999	3.306.183	2.449.382
15			4.538.205	3.323.477	2.526.281
16			4.587.059	3.394.057	2.625.132
17			4.615.691	3.515.925	2.702.033
18			4.679.552	3.603.554	2.789.910
19			4.921.475	3.613.297	2.899.760
20			5.037.081	3.772.603	2.987.633
21			5.163.280	3.772.726	3.086.496
22			5.309.657	3.772.850	3.140.766
23			5.339.023		3.207.325
24			5.354.725		3.231.796
25			5.490.072		3.306.183
26			5.737.595		3.394.057
27			5.786.214		3.394.263
28			5.893.838		
29			6.127.190		
30			6.638.214		

Que la Circular Externa No. SDH-000005, dando alcance a la Circular No. 002 de 2023, requiere a las entidades distritales, realizar las acciones pertinentes para ajustar el porcentaje faltante de las asignaciones básicas que quedaron pendientes en los actos administrativos de incremento salarial.

ACUERDO No. 002
(19/07/2023)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2023 para los empleos de los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 28 de marzo de 2023”

Que de conformidad a lo anteriormente señalado, se hace necesario realizar el ajuste porcentual de las asignaciones básicas de los empleos que corresponden a los niveles y grados: Directivo y Asesor; con la respectiva actualización del límite máximo salarial para los empleos de los niveles y grados: Técnico y Asistencial; manteniendo en su incremento y límite máximo salarial los empleos de los niveles y grados: Profesional, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que mediante oficio 2-2023-9261 del 12 de julio de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, aprobó el incremento salarial en la sesión ordinaria virtual del día diecinueve (19) de julio de 2023, conforme al Decreto Nacional y Distrital, y el concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO PRIMERO** del Acuerdo No. 001 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2023, el incremento del 14,62% en la asignación básica mensual para los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de las diferentes categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, siempre que dicha asignación no supere los límites establecidos en el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

En consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
05		7.224.626			
06	8.056.082	8.056.082			
07	8.828.149				
08					2.062.652
09	11.089.704				
10			3.850.917		
12			4.076.668		
14					2.372.489
18				3.515.925	
21					2.987.633
24			5.354.725		

ACUERDO No. 002
(19/07/2023)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2023 para los empleos de los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 28 de marzo de 2023”

26			5.737.595		
27					3.394.263

PARÁGRAFO 1: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la UAESP, y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19/07/2023

NADYA MILENA RANGEL RADA¹⁴⁸
Secretaria Distrital de Hábitat
Presidente del Consejo Directivo

MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PORTELA
Subdirector Administrativo - UAESP
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Elaboró: Paola Zúñiga González – Contratista SAF-TH. *Paola*
Revisó: Julie Paola Ocampo Méndez – Contratista SAF-TH: *JPO*
Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado - SAF-TH *KNR*
Kristian Camilo Salas Dueñas – Contratista SAF: *KCS*